



AUTO INTERLOCUTORIO No. 053

Proceso: Civil Declarativo Verbal Otros Procesos
Radicación: 990014089001 2023 00028 00
Demandante: Luís Alberto Villalba Velásquez
Apoderada: Dra. Maricela Almarales Ortiz
Demandada: María Griselda Castañeda Gaitán
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Seis del Dos Mil Veinticuatro

SITUACIÓN

El estado del proceso;

CONSIDERACIONES

Dice la Apoderada Activa:

El tres de Noviembre del año anterior la apoderada radica escrito de notificación personal:

Fecha: 27 de octubre de 2023

Señora:

MARIA GRISELDA CASTAÑEDA GAITAN

Calle 22 No 26 – 31 Barrio Mateo

Celular: 3132699226- 3187481968

Municipio de Puerto Carreño –Vichada.

REFERENCIA: PROCESO: Civil Declarativo Verbal Otros procesos

RADICADO: 990014089001 2023 00028 00

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VILLALBA VELASQUEZ

DEMANDADO: MARIA GRISELDA CASTAÑEDA GAITAN

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO No.236

[Handwritten signature]
41255265
27-10-23
4:31 PM

[Handwritten signature]



Y el doce de Diciembre radica nuevo escrito señalando que ha efectivizado la notificación por aviso:

De: Maricela Almarales <maricela323@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 16:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vichada - Puerto Carreño <j01prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Información de Notificación por Aviso

Comedidamente, me permito informarle que de acuerdo a lo estipulado en el art 292 del CGP el cual establece:

"...Artículo 292. Notificación por aviso

Elkin Montiel
30.937843

Visto lo anterior, se han dado los presupuestos de los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.);

Al revisar las bandejas del correo institucional no se observa que la demandada se haya manifestado. Luego los tiempos permitidos en la norma están más que superados y se debe proceder conforme al mandamiento del Artículo 378 del C.G.P.;

DECISIONES

Primera: Téngase por notificada a la parte pasiva bajo los cánones de los Artículos 291 y 292 del C.G.P.;

Segunda: La señora María Griselda Castañeda Gaitán ni se opuso ni propuso excepciones;

Tercera: Procédase de contera según el inciso 4º del Artículo 378 del C.G.P.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.